**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada la solicitud de modificación de dictamen en el periodo de inicio y término del programa de estudios y naturaleza de beca para que el C. CARLOS DANIEL SANDOVAL PUENTES, beneficiario de beca-crédito completa inicie el programa de MSc Cognitive Neuroscience en Radboud University, Países Bajos, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 27 de octubre de 2021, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2021/584, relacionado con la dictaminación como beneficiario de beca-crédito completa, a favor del C. CARLOS DANIEL SANDOVAL PUENTES con el objetivo de iniciar el programa MSc Cognitive Neuroscience en Radboud University, Países Bajos, a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2023.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Colegiatura anual equivalente en moneda nacional 16,500 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
* Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida hasta $25,000.00 M.N. y regreso a la obtención del grado respectivo hasta $25,000.00 M.N.
1. Que con fecha 21 de octubre de 2021, el C. CARLOS DANIEL SANDOVAL PUENTES, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, solicitud de modificación en el inicio y término del programa de estudios, así como la naturaleza de beca, debido a que al no contar con recurso para pagar de manera anticipada el pago completo de colegiatura del primer año, así como solventar otros gastos, no fue posible ingresar en la fecha inicial, por lo que se solicitó a la Universidad sede aplazar la admisión un semestre. Asimismo, recibió la respuesta por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en la que se aprueba la beca por la vigencia del programa.
2. Que según constancia de fecha 21 de octubre de 2021, expedida por Radboud University, certifica la admisión del C. CARLOS DANIEL SANDOVAL PUENTES a partir del 1 de febrero de 2022.
3. Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) otorgó beca al C. CARLOS DANIEL SANDOVAL PUENTES, por el periodo del 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2024, para cubrir los conceptos de manutención, colegiatura y seguro médico.
4. Que con fecha 3 de noviembre de 2021, el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
5. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. CARLOS DANIEL SANDOVAL PUENTES (SI) se encuentra debidamente integrado.
6. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en los artículos 21 y 34 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE la modificación de fecha de inicio y término del programa, así como la naturaleza de beca al C. CARLOS DANIEL SANDOVAL PUENTES.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Se autoriza el cambio de fecha de inicio y término del programa de estudios, así como la naturaleza de la beca, al C. CARLOS DANIEL SANDOVAL PUENTES, por lo que se aprueba la modificación de los resolutivos primero y segundo del dictamen V/2021/584, mediante el cual se otorga beca-crédito completa al C. CARLOS DANIEL SANDOVAL PUENTES para iniciar el programa MSc Cognitive Neuroscience en Radboud University, Países Bajos, a partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2023, para quedar de la siguiente manera:

**PRIMERO.-** Se dictamina al C. CARLOS DANIEL SANDOVAL PUENTES, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar el programa de MSc Cognitive Neuroscience en Radboud University, Países Bajos.

**SEGUNDO.-** La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 1 de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2024, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 510 euros;
2. Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
3. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional 3,420 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
4. Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
5. Transporte aéreo de ida hasta $25,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta $25,000.00 M.N.

**SEGUNDO.**- Notifíquese al C. CARLOS DANIEL SANDOVAL PUENTES, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículo 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**TERCERO.-** El Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**CUARTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

Guadalajara, Jalisco, a 17 de febrero de 2022
Comisión Permanente de Condonaciones y Becas

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga Dr. José Luis Santana Medina

Dr. Juan Humberto Pérez López C. Arantza Vizcaíno Mendoza

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos